

**"Año de la Diversificación Productiva y del  
Fortalecimiento de la Educación"**

**“Universidad Católica Sedes Sapientiae”**



**INGRESOS ORDINARIOS DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA ABC  
S.A.C. PERIODO 2014.**

**Tesis para optar el título de**

**Contador Público**

**Presentada por:**

**Elizabeth Iris VEGA RAMOS**

**Lima, Perú**

**2015**

## **Dedicatoria**

A mis padres y maestros quienes  
estuvieron guiándome a lo largo  
de mi carrera universitaria.

## **Agradecimiento**

A mis maestros asesores por su apoyo incondicional durante el desarrollo del presente trabajo y a todas aquellas personas que me brindaron su apoyo a lo largo de mi carrera universitaria.

## INDICE

Resumen.....	7
Introducción .....	8
Capítulo I.....	9
1. Metodología .....	10
1.1. Situación problemática .....	10
1.2. Formulación del problema .....	11
1.2.1. Problema general .....	11
1.3. Justificación teórica .....	11
1.4. Justificación práctica.....	12
1.5. Objetivo.....	12
1.5.1. Objetivo general .....	12
1.5.2. Objetivos específicos .....	13
1.5.2.1 objetivo específico n°1 .....	13
1.5.2.2 objetivo específico n°2 .....	13
1.6. Diseño de investigación.....	13
1.7. Instrumento de recopilación .....	13
1.7.1. Modelo de cuestionario para entrevista .....	13
Capítulo II.....	15
2. Marco teórico .....	16
2.1. Antecedentes de investigación.....	16
2.1.1. Ingresos ordinarios.....	16
2.2. Marco conceptual .....	17
2.2.1. Ingresos ordinarios.....	17
2.2.1.1. Empresa constructora.....	18
2.2.1.2. Contrato de construcción .....	18
2.2.1.2.1. Tipos de contratos de construcción .....	18
2.2.1.3. Valorizaciones y metrados.....	21
2.2.1.3.1. Tipos de valorizaciones .....	22
2.2.1.4. Adelantos o anticipos en el contrato de obra.....	23
2.2.1.5. Garantías.....	24

2.2.1.6.	Liquidación de obra.....	25
2.2.1.7.	Ingresos.....	26
2.2.1.8.	Tipos de ingresos.....	28
2.2.1.8.1.	Costos y gastos .....	28
2.2.1.8.2.	Tipos de costos .....	28
2.2.1.8.1.	Tipos de gastos.....	29
2.2.1.8.2.	Tratamiento contable de los ingresos.....	29
2.2.1.8.2.1.	Reconocimiento de los ingresos ordinarios y gasto.....	29
2.2.1.8.2.2.	Nic 11 “contratos de construcción”.....	31
2.2.1.8.2.3.	Nic 18 “ingresos de actividades ordinarias” .....	33
2.2.1.8.3.	Tratamiento tributario de los ingresos .....	37
2.2.1.8.3.1.	Reconocimiento de los ingresos ordinarios y gastos .....	37
2.2.1.8.3.2.	Ley del impuesto a la renta (Decreto Supremo N° 179-2004-ef) (2007).....	38
2.2.1.8.3.3.	Reglamento de la ley del impuesto a la renta (Decreto Supremo N° 122-94-EF), Capítulo IX. (2014) .....	39
2.2.1.8.3.4.	Texto único ordenado de la ley del IGV e ISC. (2007).....	41
2.2.1.8.3.5.	Reglamento de la ley del IGV e ISC (Decreto Supremo N° 136-96-EF “31.12.96”), del título I del IGV, capítulo II del ámbito de aplicación del impuesto del nacimiento de la obligación tributaria. ....	42
2.2.	Marco normativo .....	42
2.2.1.	Ingresos ordinarios.....	42
2.2.1.2.	Ley del IGV .....	42
2.2.1.2.2	inciso f) de la LIGV .....	43
2.2.1.3.	Código civil.....	43
2.2.1.4.	Ley de contrataciones con el estado .....	43
2.2.1.4.1.	Reglamento de la ley de contrataciones con el estado – metrado.....	43
2.2.1.4.2.	Artículo 197º del RLCE (2012, p.173) – valorizaciones .....	44
2.2.2.	Marco normativo contable .....	44
2.2.2.3.	Nic 11” contratos de construcción” – contrato de suma alzada.....	44
2.2.2.4.	Nic 11” contratos de construcción” –contratos de precios unitarios.....	44
2.2.2.5.	Nic 18 “ ingresos por actividades ordinarias” – ingresos.....	45

2.2.2.6. Nic 18 “ ingresos por actividades ordinarias” – valor razonable .....	45
Capítulo III.....	47
2. Aplicación.....	48
2.1. Caso I - Ingresos ordinarios .....	48
2.1.1. Presentación, análisis, interpretación .....	48
2.2.2 Discusión de resultados .....	54
Conclusiones. ....	55
Recomendaciones.....	57
Bibliografía.....	58
Anexos.....	63

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación tiene por finalidad mostrar el análisis de los Ingresos Ordinarios de la empresa constructora ABC S.A.C. Para esto se hace necesario, describir teóricamente, identificar y analizar la cuenta mencionada que se maneja en la empresa, así como la utilización de normas, leyes, métodos de reconocimiento y procedimientos que justifican nuestra investigación. En tal sentido se realiza una investigación a nivel descriptivo teniendo presente los aportes e investigaciones del tema, realizándose entrevistas al personal de la empresa que laboran en el área contable.

En los ingresos existe un resultado estimado de acuerdo al avance de obra el cual es plasmado en las valorizaciones para facturarlos y a la vez al concluir la obra veremos si fue conveniente económicamente.

En efecto, por un lado, el cumplimiento o no de las obligaciones tributarias por parte de algunas empresas del mismo giro genera una situación de competencia desleal respecto al resto que no lo hace y que esto se verá afectado en los recursos.

Esta investigación pretende demostrar, por medio de las aplicaciones y de la recolección de datos de las entrevistas, las consecuencias que traen consigo el manejo contable, tributario y financiero de las operaciones de la empresa constructora.

## **INTRODUCCION**

El presente informe de investigación denominado “Ingresos Ordinarios de la Empresa Constructora ABC SAC” por el periodo de Enero a Diciembre de 2014, tiene como finalidad identificar el tratamiento de los ingresos en la empresa, a fin de verificar si la empresa cumple con sus obligaciones tributarias formales y sustanciales de acuerdo a las normas legales vigentes.

Los objetivos del presente informe son:

Dar a conocer las actividades operativas que se realizan en la empresa; cómo está organizada estructuralmente; y dar a conocer la importancia que tiene el área en la empresa.

El presente informe se desarrollará de la siguiente manera:

Se dará a conocer la situación problemática de la empresa el cual permitirá definir términos básicos para dar a conocer el tratamiento contable y tributario de los Ingresos Ordinarios en el sector construcción; asimismo recopilar datos de las entrevistas realizadas.

En la segunda parte, desarrollaremos los antecedentes de la investigación en base a distintos autores y teorías, para conocer el campo normativo las normas y leyes que se aplican en el sector construcción.

En la tercera parte, mostraremos la estructura de la empresa sus aplicaciones, presentación de la empresa, análisis, interpretación y discusión de resultados.

En conclusión, se tendrá la posibilidad de proponer cambios en el tratamiento contable que se realiza en la empresa constructora para mejorar las políticas internas.



# **CAPITULO I**

## **1. METODOLOGIA**

### **1.1. SITUACION PROBLEMÁTICA**

En la actualidad, en el Perú en casi apenas ocho años según datos del INEI el sector construcción ha duplicado su producción, Y según CONAFOVICER ha cuadruplicado el empleo formal. Según datos estadísticos del Ministerio de vivienda construcción y saneamiento conjuntamente con el INEI, en noviembre último el sector construcción presentó cifras estables de crecimiento en un 3.68%, reflejado en el incremento del consumo de cemento y en la mayor inversión en el avance físico de obras en 1.87%. Es importante señalar que el despacho nacional de cemento en diciembre del año 2014 presenta un crecimiento del 3.81%. Con respecto al empleo en el sector construcción en diciembre del 2014 presentó un crecimiento del 1.30%. Asimismo, el precio del barril de petróleo para diciembre de 2014 fue de \$ 59.079 y el tipo de cambio bancario para diciembre de 2014 fue de 2.963. El comportamiento de estos indicadores presentados a diciembre del año 2014, permiten señalar que en futuro probablemente seguirán estables.

La empresa ABC SAC se inició en año 2009 como una empresa que se encuentra en el rubro de servicios de ingeniería y asesoría técnica de proyectos dentro del ámbito de la actividad del sector construcción el cual se ubica en la Gran División F del grupo 45 de la clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas.

Así, al hacer esta investigación de la constructora ABC SAC encontramos diferentes situaciones problemáticas en la ejecución de la obra “HUAROCHIRI”; el que se realiza según contrato ganado por licitación con el Estado.

En la empresa ABC SAC se ha podido verificar que respecto a los ingresos la problemática que se ve es si se debe esperar la finalización de la obra para que se reconozcan los ingresos o si se puede ir reconociendo según el avance de obra, ya que hay contratos que superan un ejercicio económico y se desea determinar el resultado de la operación periódica; asimismo dependerá del tipo de contrato formulado.

## **1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

¿Cuál es el tratamiento contable y tributario de los ingresos ordinarios operacionales en la empresa ABC S.A.C. en el periodo 2014?

### **1.2.2. PROBLEMA ESPECÍFICO N°1**

¿Cuál es el tratamiento contable de los ingresos ordinarios operacionales en la empresa ABC S.A.C?

### **1.2.3. PROBLEMA ESPECÍFICO N°2**

¿Cuál es el tratamiento tributario de los ingresos ordinarios operacionales en la empresa ABC S.A.C?

## **1.3. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

Este trabajo de investigación justifica su desarrollo como un recurso de apoyo para:

- Tener conocimiento completo sobre operaciones tales como los ingresos ordinarios, el significado de estas operaciones y el papel que desempeñan en el ámbito tributario, contable y financiero en el rubro del sector construcción.

- Permite conocer la normativa de forma clara y tener un mejor manejo de ellas.
- Permite que los alumnos, profesionales e interesados en el sector construcción tengan una manera práctica de resolver situaciones similares a las que se presentan en este informe.

#### **1.4. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA**

Con el presente trabajo de investigación obtendremos:

- De acuerdo con los objetivos de la investigación, el resultado permitirá conocer el tratamiento contable y tributario de: Ingresos de Actividades ordinarias, con lo cual nos permitirá encontrar soluciones concretas a posibles problemas que se presenten, los cuales alcanzan a los resultados de la empresa.
- Con los resultados se tendrá la posibilidad de poder proponer cambios en el tratamiento contable que se realiza en la empresa y que se encuentran regulados según políticas contables internas.
- Con los resultados también podremos conocer si la empresa está realizando correctamente el reconocimiento de los ingresos en tanto en el aspecto contable como tributario.

#### **1.5. OBJETIVO**

##### **1.5.1. OBJETIVO GENERAL**

Determinar el tratamiento contable y tributario respecto a los ingresos ordinarios en la empresa ABC SAC según las NIC'S y la Ley del Impuesto a la Renta en el periodo 2014.

## **1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

### **1.5.2.1 OBJETIVO ESPECIFICO N°1**

- Analizar el tratamiento contable según las NICS Y NIIF.

### **1.5.2.2 OBJETIVO ESPECIFICO N°2**

- Describir el tratamiento tributario según la Ley del Impuesto a la Renta.

## **1.6. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

El diseño de investigación que se presenta será de tipo descriptivo, analítico y cuantitativo.

## **1.7. INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN**

Esta investigación fue desarrollada con el método del cuestionario estructurado para conseguir la opinión técnica de las personas es decir a los colaboradores de la empresa constructora ABC SAC. El cuestionario se estructuró para una mejor recolección de la información de manera que facilitará en entendimiento a través de las respuestas obtenidas.

### **1.7.1. MODELO DE CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA**

**TEMA: Actividades Operativas en la empresa ABC SAC.**

#### **Guía de Preguntas:**

1. ¿Hace uso de la NIC 11 y NIC 18 para el reconocimiento de sus ingresos por los contratos de obra?
2. ¿Utiliza las normas tributarias para el reconocimiento de sus ingresos por contrato de obra?

3. ¿Cuál es el método que se utiliza en su empresa para el reconocimiento de los ingresos por contrato de obra?
4. ¿Qué tipo de contrato es el usado en su empresa?
5. ¿Su empresa ha adoptado las Normas Internacionales de Contabilidad?

## **CAPITULO II**

## **2. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACION**

#### **2.1.1. INGRESOS ORDINARIOS**

- Luis De los Santos Granados (2010), en su Tesis Doctoral titulada “Análisis Multidimensional de la estructura del coste en las obras y su integración en el resultado de la empresa constructora en función del establecimiento de objetivos” de la Universidad Politécnica de Madrid. En el cual el autor ha referencia a “la importancia del sector de la construcción como generador de riqueza en una economía, es una razón suficiente como para justificar la necesidad de abordar estudios como el que se presenta. Es objeto de este trabajo analizar la problemática de la determinación del resultado económico (beneficio o pérdida) de las empresas constructoras en España y aportar un método que permita determinar dicho resultado con cierto nivel de confianza. El reconocimiento del mismo puede presentar elevado interés, sobre todo a los entes implicados, como accionistas, empresas del sector, entidades financieras, proveedores o incluso al propio Estado por su participación a través de los impuestos repercutidos.”

- Gamarra G & Lopera D. en su trabajo de grado “Las principales diferencias que generan impacto en el impuesto de renta diferido para la compañía Todoconstructores S.A., con el proyecto de ley en Colombia sobre la adopción de las normas internacionales de información financiera”. (Medellín 2007). En el cual el autor nos señala que “las normas internacionales de información financiera han sido adoptadas total o parcialmente por 95 países, en las políticas contables actuales se observan que las normas internacionales de información financiera NIIF 11 Contratos de construcción y NIIF 16 Inmovilización material, generan cambios importantes en las prácticas contables actuales de las empresas del sector de la construcción, justificados



básicamente en la forma en que debe realizarse el costeo para los contratos de construcción, convirtiendo las valorizaciones contables en un mayor valor de los activos”.

- García F, Reinaldo &García P, Avimir (2008). En su trabajo de grado “Análisis comparativos de los métodos de contratos terminados y porcentaje de ejecución y sus incidencias en la determinación de los resultados de operación en las empresas constructoras”, en el cual los autores nos señalan sobre las empresas constructoras: “son personas naturales o jurídicas que se dedican a la elaboración y ejecución de proyectos de construcción por encargo de un cliente; para poder operar deberán regirse por un conjunto de leyes, reglamentos y organismos especiales y no oficiales, entre otros, que busquen vigilar y controlar las actividades de estas empresas”
- Bernal, J. (2009, p 1). En su artículo titulado “Tratamiento tributario y contable en las empresas constructoras” en el cual el autor nos dice que: “para determinar el resultado del ejercicio es de acuerdo a la NIC 11 Contratos de Construcción; de acuerdo con la norma en dicha norma se establece que se deben reconocer los ingresos de acuerdo al avance de la obra”. Según el método del avance de obra, para obtener el monto de los ingresos del ejercicio se relaciona el costo incurrido en el ejercicio entre el costo total estimado del contrato y al multiplicarlo por cien se obtiene el porcentaje que se debe aplicar al ingreso total pactado en el contrato”.

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL**

### **2.2.1. INGRESOS ORDINARIOS**

Para el desarrollo de la presente tesis se tendrá en cuenta los conceptos, teorías y definiciones hechos por diversos autores.

### **2.2.1.1. EMPRESA CONSTRUCTORA**

Es una organización o instituto económico que tiene la capacidad para desarrollar y controlar la realización de obras. Debe adoptar forma jurídica que le permita realizar contratos, captar recursos financieros, y ejercer sus derechos sobre los bienes que produce.

### **2.2.1.2. CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN**

Se entiende por contrato de construcción al instrumento legal que reglamenta las relaciones entre dos partes que intervienen en la realización de una obra específica.

#### **2.2.1.2.1. TIPOS DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN**

Entre los tipos de contratos de construcción tenemos:

- El del precio, también llamado Suma Alzada.
- El deratios o cantidades, también conocido como: Precios Unitarios.
- El del costo, que trabaja en base a incentivos y constituye un intermedio entre los dos anteriores.

- Contratos de Suma Alzada

Es un tipo de contrato en el cual se acuerda un precio fijo, donde se realiza un estimado de los costos de la ejecución de la obra durante el tiempo que dure la terminación de la misma.

Gómez Montaña Juan (2013). En su artículo “Contrato de Obra, su diferentes modalidades” nos dice que:

En esta opción el constructor o contratista realiza un estimado global del costo total de la obra, incluidos indirectos de obra y sus honorarios por servicios profesionales, de igual manera el propietario hace entrega de un anticipo el cual se amortizara en estimaciones pactadas, ya sean semanales o mensuales.

Perucontable (2009) en su boletín “En una obra no proceden los deductivos por menores metrados” lo define como: “el postor oferta en su propuesta técnica y económica, por la totalidad de los componentes de la obra”.

Giovanna Sansotta Gutierrez (2013) “Contratos de Construcción”, nos dice que es: “Definición de cantidades en expediente técnico; propuesta por un monto fijo integral; un determinado plazo de ejecución”.

Ventajas:

Entre las ventajas tenemos:

- Se oferta lo mismo en cada licitación, con lo cual pueden ser comparables.
- El constructor puede realizar la medición, por lo que puede valorar algo que ha medido, lo que lo libra de errores que pueden presentarse a la hora de valorar sus propios costos.
- Evita el trabajo de medición y valorización del proyecto realizado, ya que la cifra final de cada unidad es conocida, con lo cual se puede “certificar”

Desventajas:

Entre las desventajas tenemos:

- Se necesita de un proyecto que se encuentre bien concreto y preciso, con pocas posibilidades de error.
- En el caso del contratante; se necesita de un esfuerzo especial para poder controlar la calidad de las obras.
- El contratista asume el riesgo de mayores costos por mayores obras no estimadas.

- Contratos de Precios Unitarios

Es un contrato en el cual le reembolsan al contratista los costos, los que deben ser medibles.

Gómez Montaña Juan (2013) en su artículo Contrato de obra, sus diferentes modalidades, nos dice que “En esta variante el constructor realiza un detallado catálogo de conceptos por unidad de obra, los cuales deberán ser fácilmente medibles, el contratista calculara un costo unitario”.

Hernández Rodríguez Jesús (2005 p.24), en el libro Estudio Practico del Costo de Ventas Fiscal para Empresas Constructoras, nos dice: “Es aquel bajo el que se paga al contratista un importe específico por cada unidad de trabajo realizado”.

Giovanna Sansotta Gutierrez (2013) Contratos de Construcción, nos dice que es: “Expediente Técnico no precisa la calidad de los trabajos; ofertar precios unitarios de partidas que da la Entidad”

Ventajas:

Entre las ventajas tenemos que:

- Permite un acuerdo entre el contratante y el contratista, donde se definen los compromisos y obligaciones a cargo de cada uno.
- Permite la flexibilidad para los cambios en el diseño o ajustes en el alcance
- El contratante conoce el precio

Desventajas:

Entre las desventajas tenemos que:

- Para ser aceptable, se deberá tener mucha vigilancia al constructor del proyecto, lo que significa un costo mayor.
- El contratista no es libre para la toma de decisiones, ya que requiere del permiso del inspector, quien es enviado por el contratante.
- No se tiene ningún tipo interés vinculado con el progreso del proyecto, como también la rentabilidad en el constructor o su contratista.

### **2.2.1.3. VALORIZACIONES Y METRADOS**

Juan José Díaz G., (2010), en su informe: El Contrato de ejecución de obra pública y su distinción con el contrato por servicios de consultoría. Señala que: “La valorización viene a ser la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado.

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, las valorizaciones se formularán en función de los metrados, ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicara por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto general a las ventas.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y será cancelada por la Entidad con fecha no posterior al último día de tal mes.

#### **2.2.1.3.1. TIPOS DE VALORIZACIONES**

Según el organismo supervisor de las contrataciones del Estado (OSCE), en su libro “Contratación de obras públicas”, nos señala los siguientes tipos de valorizaciones:

- Valorizaciones de intereses

A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de una valorización, sin que esta se haya efectuado por razones imputables a la Entidad, el contratista tendrá derecho al reconocimiento del interés legal, de conformidad con los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para el pago de los intereses se formulará una valorización de intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes (p.48).

- Valorización de Mayores Gastos Generales

Para el pago de los mayores gastos generales se formulara una valorización que será presentada por el residente al inspector o supervisor, quien en un plazo de cinco (5) días calendario la elevará a la Entidad, con las correcciones a las que hubiere lugar, para su revisión y aprobación. La Entidad deberá cancelarla en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del supervisor (o inspector), caso contrario, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de intereses legales (p.49).

- Valorización de Adicionales de Obra

“El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realizará mediante valorizaciones adicionales. (Artículo 207 del Reglamento).

Estas son independientes a las valorizaciones del contrato original.

Las valorizaciones de los presupuestos adicionales se efectúan en forma similar a las del contrato principal.

A fin de llevar un orden, se sugiere que las valorizaciones se denominen: Valorización N°01 del adicional de obra N°01, Valorización N°02 del adicional de obra N° 02, y así sucesivamente” (p.49).

**2.2.1.4. ADELANTOS O ANTICIPOS EN EL CONTRATO DE OBRA**

Para tener una idea clara del tema, empezare con definir que es un anticipo o adelanto: es precisar algo que se esperaba en un futuro, el cual se puede deber a ventas o prestación de servicios. El anticipo es un dinero del contratante, el cual entrega al contratista para que pueda cubrir los costos necesarios para la ejecución de la obra.

Asesor Empresarial (2012, p.6) en su informe tributario “El Nacimiento de la Obligación Tributaria del IGV”, nos dice que

Tratándose de pagos anticipados, la normativa del IGV prescribe un tratamiento especial en relación al nacimiento de la obligación tributaria. En efecto, se ha señalado que en el caso de pagos recibidos anticipadamente a la entrega del bien o puesta a disposición del mismo, los mismos dan lugar al nacimiento de la obligación tributaria, por el monto percibido.

Cabe indicar que en estos casos, el comprobante de pago debe emitirse en la fecha del pago adelantado, y por el monto percibido.

Giovanna Sansotta Gutierrez (2013) Contratos de Construcción, nos dice que es: “Medio alternativo a los mecanismos tradicionales de financiamiento al contratista”.

Diana Espinosa Bula (2013) Los anticipos en la contratación pública, nos dice que: “son la esencia del contrato de obra y no tienen por qué suprimirse, sin perjuicio de la cabal vigilancia de los mismos”.

#### **2.2.1.5. GARANTÍAS**

Para un mejor entendimiento comenzare definiendo que es una garantía: Es la seguridad de que se va a cumplir con una obligación o pago de una deuda. En



el comercio se efectúa como un medio ante cualquier perjuicio que se pudiera presentar.

Artículo N°39 de la Ley de Contrataciones del Estado (D.L. N° 1017) (2012)

Las garantías que deberán otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato por los adelantos y por el monto diferencial de propuesta. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento.

Giovanna Sansotta Gutierrez (2013) Contratos de Construcción

Emitidas por empresas bajo el ámbito de la SBS y AFP; características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática; requisito indispensable para la suscripción del contrato.

Morles Hernández Alfredo (2007) Garantías Mercantiles

Únicamente cuando un bien concreto y determinado es afectado al cumplimiento de la prestación debida al acreedor o cuando otro patrimonio responde de la obligación ejecutable sobre el patrimonio del deudor, se puede hablar de garantía en sentido estricto. p.16

#### **2.2.1.6. LIQUIDACIÓN DE OBRA**

Según el organismo supervisor de las contrataciones del Estado (OSCE) en su libro “Contratación de obras públicas”

La liquidación final de una obra se puede definir como un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses,

gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico por la entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda.

Si el contrato es por el sistema de contratación a suma alzada, las partidas se liquidan al 100% cada una de ellas, independientemente de su ejecución real, salvo que se hayan aprobado adicionales o deductivos en cuyo caso se estará conforme a lo aprobado.

Si el contrato es por el sistema de contratación de precios unitarios, considerando que bajo este sistema se paga lo realmente ejecutado, corresponderá hacer un remetrado de todas las partidas de obra a fin de determinar su real ejecución. En este caso se deben tener también presentes los presupuestos adicionales y deductivos que se hubieran aprobado así como los planos de replanteo (o “planos según construido”) para determinar los metrados realmente ejecutados también llamados “metrados de post construcción”. (p.52)

La importancia de la liquidación del contrato no solo es desde el punto vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continua siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad.

El proceso de liquidación del contrato requiere se cumplan dos condiciones:

- a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto.
- b) Que no existan controversias pendientes. (p.53)

#### **2.2.1.7. INGRESOS**

Una breve definición sobre ingresos: Es un incremento económico, es toda ganancias que ingresan al presupuesto de una entidad; ya sea pública, privada, individual o grupal.

En el aspecto contable un ingreso es aquel que genera un aumento en el patrimonio y este incremento no es por la aportación de los socios.

- Alcarria Jaime Jesús ( 2008-2009) nos dice

Los ingresos son incrementos del patrimonio neto, distinto a las aportaciones de fondos a la entidad por parte de los propietarios, como consecuencia de las actividades económicas de venta de bienes o prestación de servicios o como consecuencia de las variaciones en el valor de activos y pasivos que deben reconocerse contablemente. (p.28)

- Zvi Bodie Robert (2011) nos dice

Es el monto que usted puede gastar durante el periodo conservando la riqueza con la que empezó el periodo. Es decir, lo que usted puede gastar del efectivo que ingresa y todavía tener al final del periodo la suma con la que empezó. (p.75)

- Erikazs (2011) nos dice que ingreso es

Cualquier partida u operación que afecte los resultados de una empresa aumentando las utilidades o disminuyendo las pérdidas. No debe utilizarse como sinónimo de entradas de efectivo, ya que estas se refieren exclusivamente al dinero en efectivo o su equivalente que se recibe en una empresa sin que se afecten sus resultados.

### **2.2.1.8. TIPOS DE INGRESOS**

- a) Ordinarios, que se derivan de transacciones, transformaciones internas y de otros eventos usuales, es decir, que son propios del giro de la entidad ya sean frecuentes o no; y
- b) No Ordinarios, que se derivan de transacciones, transformaciones internas y de otros eventos inusuales, es decir, que no son propios del giro de la entidad, ya sean frecuentes o no.

#### **2.2.1.8.1.COSTOS Y GASTOS**

Entendemos como costo a aquella inversión que hace una empresa con la finalidad de producir, comercializar un bien o prestar un servicio.

Como gasto podemos definirlo como aquella salida de dinero que realiza la empresa privada o persona natural, el cual servirá para la administración los procesos productivos, ejecutar labores de ventas, los servicios prestados y mercaderías para ser vendidas.

#### **2.2.1.8.2. TIPOS DE COSTOS**

##### **a) COSTOS DIRECTOS**

- Mano de Obra
- Materiales
- Equipo y Herramienta

##### **b) COSTOS INDIRECTOS**

- Gastos Generales

- Utilidad

#### **2.2.1.8.1. TIPOS DE GASTOS**

- a) Ordinarios, que se derivan de operaciones usuales, es decir, que son propios del giro de la entidad, ya sean frecuentes o no.
- b) No ordinarios, que se derivan de operaciones y eventos inusuales, es decir, que no son propios del giro de la entidad, ya sean frecuentes o no.

#### **2.2.1.8.2. TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS INGRESOS**

##### **2.2.1.8.2.1. RECONOCIMIENTO DE LOS INGRESOS ORDINARIOS Y GASTO**

Plan Contable General Empresarial (2011), nos dice que cuando el resultado de un contrato de construcción pueda ser estimado con suficiente fiabilidad, los ingresos ordinarios y los costes asociados con el mismo deben ser reconocidos en resultados como tales, con referencia al estado de realización de la actividad producida por el contrato en la fecha de cierre del balance.

En el caso de contratos a precio fijo, el desenlace del contrato de construcción puede ser estimado con suficiente fiabilidad, siempre que se den las siguientes condiciones:

- Puedan valorarse razonablemente los ingresos ordinarios totales del contrato.
- Es probable que la empresa obtenga los beneficios económicos derivados del contrato.

- Tanto los costes que faltan para la terminación del contrato como el grado de realización, a la fecha del balance, pueden ser valorados con suficiente fiabilidad.
- Los costes atribuibles al contrato pueden ser claramente identificados y valorados con suficiente fiabilidad, de manera que los costes reales del contrato pueden ser comparados con las estimaciones previas de los mismos.

En el caso de un contrato de margen sobre el coste, el desenlace del contrato de construcción puede ser estimado con suficiente fiabilidad cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Es probable que la empresa obtenga los beneficios económicos derivados del contrato.
- Los costes atribuibles al contrato, sean o no específicamente reembolsables, pueden ser claramente identificados y valorados de forma fiable.

Según el método del porcentaje de realización, los ingresos ordinarios del contrato se reconocen como tales, en la cuenta de resultados, a lo largo de los ejercicios en los que se lleve a cabo la ejecución del contrato. Los costes del contrato se reconocerán como gastos del ejercicio en el que se ejecute el trabajo con el que están relacionados. Todo exceso esperado de los costes del contrato, sobre los ingresos ordinarios totales derivados del mismo, se reconocerá como un gasto llevándolo a resultados inmediatamente.

Cuando el desenlace de un contrato de construcción no pueda ser estimado con suficiente fiabilidad:

- Los ingresos ordinarios deben ser reconocidos en la cuenta de resultados sólo en la medida en que sea probable recuperar los costes incurridos por causa del contrato.

- Los costes del contrato deben reconocerse como gastos del ejercicio en que se incurren.

Los ingresos ordinarios del contrato serán reconocidos en la cuenta de resultados sólo en la proporción que supongan, sobre el total, los costes incurridos que se esperen recuperar. Cuando el desenlace final del contrato no se pueda estimar con suficiente fiabilidad, la empresa se abstendrá de reconocer beneficio alguno. No obstante, cualquier exceso de los costes totales sobre los ingresos ordinarios totales del contrato, se llevará inmediatamente a los resultados del ejercicio.

Los costes del contrato que no sean de probable recuperación se llevan a resultados del ejercicio inmediatamente.

#### **2.2.1.8.2.2. NIC 11 “CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN”**

Los ingresos de actividades ordinarias deben comprender:

- a) El importe inicial del ingreso de actividades ordinarias acordado en el contrato.
- b) Cualquier modificación en el trabajo contratado, así como reclamaciones o incentivos:
  - i. En la medida que sea probable que de los mismos resulte un ingreso de actividades ordinarias; y
  - ii. Siempre que sean de medición fiable.

Los ingresos de actividades ordinarias del contrato se miden por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir.

Los costos del contrato deben comprender:

- a) Los costos que se relacionen directamente con el contrato específico.
- b) Los costos que se relacionen con la actividad de contratación general, y pueden ser imputados al contrato específico.
- c) Cuales quiera otros costos que se puedan cargar al cliente, bajos los términos pactados en el contrato.

Cuando el resultado de un contrato de construcción puede ser estimado con suficiente fiabilidad, los ingresos de actividades ordinarias y los costos asociados con el mismo deben ser reconocidos como ingresos de actividades ordinarias y gastos respectivamente, con referencial estado de terminación de la actividad producida por el contrato al final del periodo sobre el que se informa.

#### Reconocimiento de los ingresos ordinarios y gastos:

Se da cuando el resultado de un contrato de construcción pueda ser estimado con suficiente fiabilidad, los ingresos ordinarios y los costes asociados con el mismo deben ser reconocidos en resultados como tales, con referencia al estado de realización de la actividad producida por el contrato en la fecha de cierre del balance.

En el caso de contratos a precio fijo o suma alzada, el desenlace del contrato de construcción puede ser estimado con suficiente fiabilidad, siempre que se den las siguientes condiciones:

- (a) puedan valorarse razonablemente los ingresos ordinarios totales del contrato;
- (b) es probable que la empresa obtenga los beneficios económicos derivados del contrato;



(c) tanto los costes que faltan para la terminación del contrato como el grado de realización, a la fecha del balance, pueden ser valorados con suficiente fiabilidad; y

(d) los costes atribuibles al contrato pueden ser claramente identificados y valorados con suficiente fiabilidad, de manera que los costes reales del contrato pueden ser comparados con las estimaciones previas de los mismos.

En el caso de un contrato de margen sobre el coste, el desenlace del contrato de construcción puede ser estimado con suficiente fiabilidad cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

(a) es probable que la empresa obtenga los beneficios económicos derivados del contrato; y

(b) los costes atribuibles al contrato, sean o no específicamente reembolsables, pueden ser claramente identificados y valorados de forma fiable.

#### **2.2.1.8.2.3. NIC 18 “INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS”**

Los ingresos ordinarios son reconocidos cuando:

- Sea probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la entidad.
- Estos puedan ser medidos con fiabilidad.

Esta norma debe ser aplicada al contabilizar ingresos de actividades ordinarias procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:

- a) Venta de bienes.
- b) La prestación de servicios.
- c) El uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que produzcan intereses, regalías y dividendos.

La medición de los ingresos de actividades ordinarias debe hacerse utilizando el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos.

El importe de los ingresos de actividades ordinarias derivados de una transacción se determina normalmente, por acuerdo entre la entidad y el vendedor o usuario del activo. Se medirán al valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, teniendo en cuenta el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la entidad pueda otorgar.

#### Prestación de Servicios

Cuando el resultado de una transacción, que suponga la prestación de servicios pueda ser estimado con fiabilidad, los ingresos de actividades ordinarias asociados con la operación deben reconocerse, considerando el grado de terminación de la prestación final del periodo sobre el que se informa. El resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) El importe de los ingresos de actividades ordinarias puede medirse con fiabilidad.
- b) Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción.
- c) El grado de terminación de la transacción, al final del periodo sobre el que se informa, puede ser medido con fiabilidad.
- d) Los costos ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, pueden ser medidos con fiabilidad.

El reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias por referencia al grado de terminación de una transacción se denomina habitualmente con el nombre de método del porcentaje de terminación. Bajo este método, los ingresos de actividades ordinarias se reconocen en los periodos contables en los cuales tiene lugar la prestación del servicio. El reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias con esta base suministrara información útil sobre la medida de la actividad de servicio y su ejecución en un determinado periodo.

#### **2.2.1.8.2.4 NIIF 15**

Una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias cuando:

Satisfaga un obligación de desempeño mediante la transferencia de los bienes o servicios comprometidos (es decir, uno o varios activos) al cliente. Un activo se transfiere cuando (o a medida que) el cliente obtiene el control de ese activo.

##### Identificación del contrato

Una entidad contabilizará un contrato con un cliente que queda dentro del alcance de esta Norma sólo cuando se cumplan todos los criterios siguientes:

- (a) las partes del contrato han aprobado el contrato (por escrito, oralmente o de acuerdo con otras prácticas tradicionales del negocio) y se comprometen a cumplir con sus respectivas obligaciones;
- (b) la entidad puede identificar los derechos de cada parte con respecto a los bienes o servicios a transferir;
- (c) la entidad puede identificar las condiciones de pago con respecto a los bienes o servicios a transferir;
  - (d) el contrato tiene fundamento comercial (es decir, se espera que el riesgo, calendario o importe de los flujos de efectivo futuros de la entidad cambien como resultado del contrato); y
  - (e) es probable que la entidad recaude la contraprestación a la que tendrá derecho a cambio de los bienes o servicios que se transferirán al cliente.

Para evaluar si es probable la recaudación del importe de la contraprestación, una entidad considerará solo la capacidad del cliente y la intención que tenga de pagar esa contraprestación a su vencimiento. El importe de la contraprestación al que la entidad tendrá derecho puede ser menor que el precio establecido en el contrato si la contraprestación es variable, porque la entidad puede ofrecer al cliente una reducción de precio.

#### Identificación de las obligaciones de desempeño

Al comienzo del contrato, una entidad evaluará los bienes o servicios comprometidos en un contrato con un cliente e identificará como una obligación de desempeño cada compromiso de transferir al cliente:

- (a) un bien o servicio (o un grupo de bienes o servicios) que es distinto; o
- (b) una serie de bienes o servicios distintos que son sustancialmente iguales y que tienen el mismo patrón de transferencia al cliente

#### Determinación del precio de la transacción

Una entidad considerará los términos del contrato y sus prácticas tradicionales de negocio para determinar el precio de la transacción. El precio de la transacción es el importe de la contraprestación a la que una entidad espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios comprometidos con cliente, excluyendo los importes recaudados en nombre de terceros (por ejemplo, algunos impuestos sobre las ventas). La contraprestación que se compromete en un contrato con un cliente puede incluir importes fijos, importes variables, o ambos.

#### **Fecha de vigencia**

Una entidad aplicará esta Norma para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2017.

Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esta Norma en un periodo que comience con anterioridad, revelará ese hecho.

### **2.2.1.8.3. TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS INGRESOS**

#### **2.2.1.8.3.1. RECONOCIMIENTO DE LOS INGRESOS ORDINARIOS Y GASTOS**

Navarro Sologuren Enrique (2002)

Tributariamente la norma que define a los contratos de construcción es la Ley del Impuesto General a las Ventas, la cual establece que se considera construcción a todas las actividades calificadas como tal en la clasificación Internacional Industrial Uniforme de las Naciones Unidas – Tercera Revisión contempladas en la Gran División 45.

Tercera Revisión de la CIIU 45: Régimen de la Actividad de Construcción.

Estructura:

Grupo	Clase	
451	4510	Preparación del terreno
452	4520	Construcción de edificios completos y de partes de edificios,
		Obras de ingeniería civil.
453	4530	Acondicionador de edificios
454	4540	Terminación de edificios
455	4550	Alquiler de equipo de construcción y demolición dotado de Operarios. (p.100)

### **2.2.1.8.3.2. LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA (DECRETO SUPREMO N° 179-2004-EF) (2007)**

Artículo 63°.- Las empresas de construcción o similares, que ejecuten contratos de obra cuyos resultados correspondan a más de un (1) ejercicio gravable podrán acogerse a uno de los siguientes métodos, sin perjuicio de los pagos a cuenta a que se encuentren obligados, en la forma que establezca el Reglamento:

- a) Asignar a cada ejercicio gravable la renta bruta que resulte de aplicar sobre los importes cobrados por cada obra durante el ejercicio comercial, el porcentaje de ganancia bruta calculado para el total de la respectiva obra.
- b) Asignar a cada ejercicio gravable la renta bruta que se establezca deduciendo del importe cobrado o por cobrar por los trabajos ejecutados en cada obra durante el ejercicio comercial, los costos correspondientes a tales trabajos.
- c) Diferir los resultados hasta la total terminación de las obras, cuando éstas, según contrato, deban ejecutarse dentro de un plazo no mayor de tres (3) años, en cuyo caso los impuestos que correspondan se aplicarán sobre la ganancia así determinada, en el ejercicio comercial en que se concluyan las obras, o se recepción en oficialmente, cuando este requisito deba recabarse según las disposiciones vigentes sobre la materia. En caso que la obra se deba terminar o se termine en plazo mayor de tres (3) años, la utilidad será determinada el tercer año conforme a la liquidación del avance de la obra por el trienio y, a partir del cuarto año, siguiendo los métodos a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo.

El inciso c) ha sido derogado según el Decreto Legislativo N° 1112 vigente a partir del 01/01/2013; quedando vigente los incisos a) y b) respectivamente.

En todos los casos se llevara una cuenta especial por cada obra. En los casos de los incisos a) y b) la diferencia que resulte en definitiva de la comparación de

la renta bruta real y la establecida mediante los procedimientos a que dichos incisos se contraen, se imputará al ejercicio gravable en el que se concluya la obra.

El método que se adopte, según lo dispuesto en este artículo, deberá aplicarse uniformemente a todas las obras que se ejecute la empresa, y no podrá ser variado sin autorización de la SUNAT, la que determinará a partir de qué año podrá efectuarse el cambio.

Tratándose de bonos dados en pago a los contratistas de obras de edificaciones, pistas, veredas, obras sanitarias y eléctricas del sector público nacional, dichos contratistas incluirán, para los efectos del cómputo de la renta, solo aquella parte de los mencionados bonos que sea realizada durante el correspondiente ejercicio. Se encuentran comprendidos en la regla antes mencionada en este párrafo , los bonos de fomento hipotecario adquiridos por contratistas o industriales de materiales de construcción directamente del Banco de la Vivienda del Perú con motivo de la ejecución de proyectos de vivienda económica mediante el sistema de coparticipación a que se refiere el artículo 11° del Decreto Ley N° 17863.

El artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta establece que las rentas de tercera categoría ingresos y gastos se consideran producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen, mientras que el artículo 63° antes señalado nos crea una excepción a esta regla por lo que el tratamiento tributario aplicable dependerá del ejercicio al que se le imputen los resultados del contrato.

#### **2.2.1.8.3.3. REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA (DECRETO SUPREMO N° 122-94-EF), CAPITULO IX. (2014)**

Artículo 36°. Pagos a cuenta mensuales de las empresas de construcción.

Las empresas de construcción o similares se sujetarán a las siguientes normas a fin de determinar sus pagos a cuenta mensuales:

- a) Las que se acojan a los métodos señalados en los incisos a) y c) del artículo 63° de la Ley considerarán como ingresos netos los importes cobrado en cada mes por avance de obra. Las empresas que se hubieran acogido al método señalado en el inciso c) del artículo 63° de la Ley considerarán como ingresos netos los importes cobrados en cada mes por avance de las obras que se encontraran en el último ejercicio de su ejecución. Tratándose de obras a plazos mayores a tres años los pagos a cuenta se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 63° de la Ley.
- b) En caso de acogerse al inciso b) del artículo 63° de la Ley considerará como ingresos netos del mes, la suma de los importes cobrados y por cobrar por los trabajos ejecutados en cada obra durante dicho mes. En el caso de obras que requieran la presentación de valorización por la empresa constructora o similar, se considerará como importe por cobrar el monto que resulte de efectuar una valorización de los trabajos ejecutados en el mes correspondiente.
- c) Las que obtengan ingresos distintos a los provenientes de la ejecución de los contratos de obra a que se contrae el artículo 63° de la Ley, calcularán sus pagos a cuenta del impuesto sumando tales ingresos a los ingresos por obras, en cuanto se hayan devengado en el mes correspondiente.
- d) Literal derogado por el artículo 38° del Decreto Supremo N° 194-99-EF, publicado el 31 de diciembre de 1999.



Se considerarán empresas similares a que se refiere el artículo 63° de la Ley, a las que cuentan con proyectos con alto nivel de riesgo, a ser ejecutado durante más de un ejercicio gravable y cuyo resultado solo es posible definirlo razonablemente hasta finalizar el proyecto. Las empresas con proyectos que reúnan las características antes indicadas y opten por aplicar para tales proyectos el régimen establecido en el artículo 63° de la Ley, deberán solicitar a la SUNAT la autorización correspondiente. Para tal efecto, la SUNAT previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, deberá emitir la resolución respectiva en un plazo no mayor a treinta días.

La cuenta especial por obra a que se refiere el segundo párrafo del artículo 63° de la Ley, consiste en llevar el control de los costos por cada obra, los mismos que deberán diferenciarse en las cuentas analíticas de gestión. Además se deberá diferenciar los ingresos provenientes de cada obra. Para tal efecto el contribuyente habilitará las subcuentas necesarias.

#### **2.2.1.8.3.4. TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IGV E ISC. (2007)**

Título I del impuesto general a las ventas, Capítulo I del ámbito de aplicación y nacimiento de la obligación tributaria.

Artículo 1°, Operaciones gravadas

El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles.
- b) La prestación o utilización de servicios en el país.
- c) Los contratos de construcción.
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- e) La importación de bienes.

**2.2.1.8.3.5. REGLAMENTO DE LA LEY DEL IGV E ISC (DECRETO SUPREMO N° 136-96-EF “31.12.96”), DEL TÍTULO I DEL IGV, CAPITULO II DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL IMPUESTO DEL NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.**

Artículo 2º. Para la determinación del ámbito de aplicación del impuesto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Operaciones gravadas

Se encuentran comprendidos en el artículo 1º del decreto:

- a) Los contratos de construcción que se ejecuten en el territorio nacional, cualquiera sea su denominación sujeto que lo realice, lugar de celebración del contrato o de percepción de los ingresos.

**2.2. MARCO NORMATIVO**

**2.2.1. INGRESOS ORDINARIOS**

**2.2.1.1. LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA**

**2.2.1.1.1. DECRETO LEGISLATIVO N° 945- PUBLICADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2003**

Ley del Impuesto a la Renta.- según el artículo 2º, nos dice, que para efecto de esta ley, constituye ganancia de capital cualquier ingreso que provenga de la enajenación de bienes de capital. Se entiende por bienes de capital a aquellos que no están destinados a ser comercializados en el ámbito de un giro de negocio o de empresa.

**2.2.1.2. LEY DEL IGV**

**2.2.1.2.1. DECRETO LEGISLATIVO N° 950 – PUBLICADO EL 3 DE**

## **FEBRERO DE 2004**

Ley del Impuesto general a las ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.- según el artículo 4º, inciso E), la obligación tributaria se origina en los contratos de construcción, en la fecha que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial o por valorizaciones periódicas, lo que ocurra primero.

### **2.2.1.2.2 INCISO F) DE LA LIGV**

Contratos de Construcción: “Aquel por el que se acuerda la realización de las actividades señaladas en el inciso d). También incluye el arras, depósito o garantía que se pacten respecto del mismo y que superen el límite establecido en el Reglamento”.

### **2.2.1.3. CODIGO CIVIL**

En el artículo 1771, el cual señala que “por el contrato de obra, el contratista se obliga a hacer una obra determinada y el comitente a pagarle una retribución”.

### **2.2.1.4. LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO**

#### **2.2.1.4.1. REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO – METRADO**

El metrado viene a ser el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar.

#### **2.2.1.4.2. ARTÍCULO 197° DEL RLCE (2012, P.173) – VALORIZACIONES**

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases Administrativas integradas, por el inspector o supervisor y el contratista.

#### **2.2.2. MARCO NORMATIVO CONTABLE**

**2.2.2.1. NIC 18 (REVISADA) SE EMITIÓ EN MARZO DE 2004 Y TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2006.**

**2.2.2.2. NIC 18 (REVISADA) DEJA SIN EFECTO A LA NIC 18, APROBADA EN 1982.**

**2.2.2.3. NIC 11” CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN” – CONTRATO DE SUMA ALZADA**

“Es un contrato de construcción en el que el contratista acuerda un precio fijo, o una cantidad fija por unidad de producto, y en algunos casos tales precios están sujetos a cláusulas de revisión si aumentan los costos”.

**2.2.2.4. NIC 11” CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN” – CONTRATOS DE PRECIOS UNITARIOS**

“Es un contrato de construcción en el que se reembolsan al contratista los costos satisfechos por él y definidos previamente en el contrato, más un porcentaje de esos costos o una cantidad fija”.

**2.2.2.5. NIC 18 “INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS” – INGRESOS**

Es la entrada bruta de beneficios económicos, durante el periodo, surgidos en el curso de las actividades ordinarias de una entidad, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en el patrimonio, que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio.

**2.2.2.6. NIC 18 “INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS” – VALOR RAZONABLE**

Es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción libre.

**2.2.2.7. NIC 11 “CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN”**

“Es un contrato, específicamente negociado, para la fabricación de un activo o conjunto de activos, que están íntimamente relacionados entre sí o son interdependientes en términos de su diseño, tecnología y función o bien en relación con su último destino o utilización”.

### **2.2.3. JURISPRUDENCIA**

#### **2.2.3.1. RTF N° 04032-1-2005 (28.06.2005)**

“Según el criterio de lo devengado, los ingresos, los costos y los gastos se reconocen cuando se ganan o se incurren y no cuando se cobran o se pagan”.

#### **2.2.3.2. RTF N° 1211-3-2000 (28.11.2000)**

“Conforme al método de lo devengado, los ingresos son computables en el ejercicio en el que se adquiere el derecho a recibirlos, independientemente que sean percibidos o no”.

## **CAPITULO III**

## **2. APLICACIÓN**

### **2.1. CASO I - INGRESOS ORDINARIOS**

#### **2.1.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN**

La empresa constructora ABC SAC en el año 2012, firma un contrato con el Gobierno Regional de Tumbes, para la construcción de una carretera. El costo de la construcción de la carretera fue estimada en S/.37, 436,937, mientras que el total de ingresos ordinarios por la construcción fue estimado en S/. 42, 047,040. La empresa constructora ABC SAC culminara la construcción de la carretera dentro de 3 años. En el año 2013 hubo una variación en el cual se metió un adicional de S/. 14,767

Al final del segundo año, la empresa constructora ABC SAC ha incurrido en costos por un total de S/. 9, 362,030 el cual será cancelado durante los primeros días del año 3 de acuerdo a los términos del contrato. ¿Cuánto ingreso deberá de reconocerse al final del segundo año?

#### **Solución:**

##### **- Reconocimiento de Ingreso según la NIC 11**

Considerando los datos anteriores, vamos a obtener el siguiente resultado para el año 2013.



## CUADRO DE DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE REALIZACIÓN

<b>CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA</b>	<b>Año 2014 (S/.)</b>
Monto inicial de los ingresos (prefijo fijo)	14,015,680
Variación	14,767
<b>Ingresos Totales del Contrato</b>	<b>14,030,447</b>
Costos Incurridos a la fecha	9,362,030
Costos por completar o incurrir	3,116,949
<b>Costos totales estimados</b>	<b>12,478,979</b>
Estado de Realización (%)	75%

Para determinar los resultados, se multiplicara a los ingresos por contrato, por el porcentaje que nos salió en el cálculo anterior para el 2013 de 75%, a lo que se obtenga de realizar la multiplicación se le restaran los gastos ya incurridos, lo cual nos dará la utilidad según la NIC 11.

<b>AÑO 2014</b>	<b>Monto (S/.)</b>
Ingresos S/. 14,030,447*75%	10,522,835
(-) Gastos	-9,362,030
Utilidad S/.	1,160,805

Podemos ver que el importe cobrado coincide con las valorizaciones efectuadas, el ingreso se establece de acuerdo al estado de realización de la obra, el cual es un porcentaje, ese porcentaje se sacó de los costos incurridos

entre los costos totales, lo cual nos da un porcentaje, según la NIC 11 nos dice, que el monto del contrato, de los ingresos y lo que se considere ingresos, que pueden ser modificaciones, reclamos, etc.; se multiplica por el porcentaje hallado.

Si al multiplicar los ingresos con el porcentaje y sale un monto determinado y se ve que al sumar todas las facturas del año y se ve que no los ingresos no son iguales el devengado con el facturado.

**- Tratamiento Tributario aplicando la NIC 11**

Si generamos una diferencia entre el ingreso devengado y el ingreso facturado:

Ingreso Devengado = S/.10, 522,835

Ingreso Facturado = S/. 10, 522,955

Diferencia = S/. 120

En este caso, tenemos que se facturó en exceso, para esto debemos hacer un ajuste en la cuenta 70

**AJUSTE POR EXCESO EN LA CUENTA 70**

	DEBE	HABER
70 VENTAS	120,00	
7025 Existencias de servicios terminados		
12 CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR		120,00
1211 Facturas por cobrar emitidas		
x/x Por el ajuste de la diferencia entre lo facturado y lo devengado según NIC11	120,00	120,00

**2.2 CASO II- MÉTODO B - APLICADO PARA DETERMINACION DE LOS PAGOS A CUENTA Y RENTA DE LA EMPRESA ABC SAC**

EN EL MES DE NOVIEMBRE SE COBRÓ LAS FACTURAS 235 Y 236  
 EN EL MES DE DICIEMBRE SE COBRÓ LA FACT 237 Y SE DEVENGÓ  
 LA FACT 236 DE NOVIEMBRE.

FECHA	SERIE	N° FACTURA	VALOR VENTA	IGV	TOTAL
01/11/2014	0001	000234	423,728.81	76,271.19	500,000.00 VALORIZACION
01/11/2014	0001	000235	889,478.24	160,106.08	1,049,584.32 VALORIZACION
01/11/2014	0001	000236	128,813.56	23,186.44	152,000.00 ANTICIPO - DEVENGADO

**NOVIEMBRE**

**BASE IMPONIBLE DEL PAGO A CUENTA**

COBRADO	S/.	423,728.81		
COBRADO	S/.	889,478.24		
<b>PGO A CTA</b>	<b>S/.</b>	<b>1,313,207.05</b>	<b>1.5%</b>	<b>S/.</b> <b>19,698.11</b>

FECHA	SERIE	N° FACTURA	VALOR VENTA	IGV	TOTAL
01/12/2014	0001	000237	703,212.44	126,578.24	829,790.68 VALORIZACION
01/12/2014	0001	000238	859,551.68	154,719.30	1,014,270.98 ANTICIPO -NO DEVENG.

**DICIEMBRE**

**BASE IMPONIBLE DEL PAGO A CUENTA**

POR COBRAR		0		
COBRADO	S/.	703,212.44	VALORIZACION	
DEVENGADO	S/.	128,813.56	ANTICIPO-DEVENGADO	
<b>PGO A CTA</b>	<b>S/.</b>	<b>832,026.00</b>	<b>1.5%</b>	<b>S/.</b> <b>12,480.39</b>

## CONTABILIZACIÓN

### ASIENTO CONTABLE (NOVIEMBRE)

---

1212	1,549,584.32	
40111		236,377.27
704		1,313,207.05
Por la venta en el mesde noviembre		

---

### ASIENTO CONTABLE (DICIEMBRE)

---

1212	829,790.68	
40111		126,578.24
704		703,212.44
Por la venta en el mesde diciembre		

---

122	128,813.56	
704		128,813.56
Por el anticipo		

---

## DETERMINACION DE LA RENTA BRUTA-MÉTODO B

<b>SUMAR COBRADO Y POR COBRAR</b>							
<b>COBRADO</b>							
<b>NOVIEMBRE</b>							
FECHA	SERIE	N° FACTURA	VALOR VENTA	IGV	TOTAL		
01/11/2014	0001	000234	S/. 423,728.81	S/. 76,271.19	S/. 500,000.00	VALORIZACION	
01/11/2014	0001	000236	S/. 128,813.56	S/. 23,186.44	S/. 152,000.00	ANTICIPO-DEVENGADO	
				703,212.44			
<b>DICIEMBRE</b>							
FECHA	SERIE	N° FACTURA	VALOR VENTA	IGV	TOTAL		
01/12/2014	0001	000237	S/. 703,212.44	S/. 126,578.24	S/. 829,790.68	VALORIZACION	
01/12/2014	0001	000238	S/. 859,551.68	S/. 154,719.30	S/. 1,014,270.98	ANTICIPO NO DEVENGADO	
<b>CONSIDERAMOS:</b>							
01/11/2014	0001	000234	S/. 423,728.81	S/. 76,271.19	S/. 500,000.00	VALORIZACION	
01/11/2014	0001	000236	S/. 128,813.56	S/. 23,186.44	S/. 152,000.00	ANTICIPO-DEVENGADO	
01/12/2014	0001	000237	S/. 703,212.44	S/. 126,578.24	S/. 829,790.68	VALORIZACION	
			<b>INGRESOS COBRADOS</b>	<b>S/. 1,255,754.81</b>			
01/11/2014	0001	000235	S/. 889,478.24	S/. 160,106.08	S/. 1,049,584.32	VALORIZACION	
			<b>INGRESOS POR COBRAR</b>	<b>S/. 889,478.24</b>			
<b>INGRESO COBRADO Y POR COBRAR</b>			<b>S/. 2,145,233.05</b>				
<b>COSTO DE SERVICIO</b>			<b>-703,212.44</b>				
<b>RENTA BRUTA</b>			<b>S/. 1,442,020.61</b>				

### **2.2.2 DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

Con este caso práctico, demostramos como es el tratamiento contable y tributario, respecto a la empresa constructora ABC SAC, ésta sigue el proceso de reconocimiento de los ingresos según las Normas Internacionales Contabilidad (NIC 11; NIC 18) y la Ley del Impuesto a la Renta establecidas.

Nos da a conocer la regla a aplicar para los pagos a cuenta ya que la empresa ha optado por aplicar el método B del art 63 de la LIR.

.

## CONCLUSIONES.

- Como resultado de este informe se concluye que las empresas constructoras para poner en marcha la realización de una obra deberán elaborar sus contratos en base a la normativa contable; en este caso la empresa aplicó la NIC 11 contratos de construcción utilizando dos tipos de contratos: el primero es un Contrato a Precio Fijo o Suma Alzada donde el contratista conviene un precio fijo establecido en el contrato. En algunos casos está sujeto a una escala progresiva de costo; el segundo es un Contrato DE Precios Unitarios basado en el costo donde el contratista recibe el reembolso de los costos admisibles más un porcentaje de estos o un honorario fijo.
- Es importante resaltar que la empresa aplica la normativa tributaria respecto al reconocimiento de los ingresos ordinarios en base a la Ley del Impuesto a la Renta reconociendo los ingresos generados en un ejercicio comercial de acuerdo al criterio o principio de lo devengado según el art. 57 de la LIR el cual señala que las rentas de la tercera categoría (rentas de empresas) se considerarán producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen y para efectos del pago a cuenta de este impuesto, también debe considerarse el devengo del ingreso a efectos de gravarlo con este impuesto. Por otro lado, para efectos de la Ley del IGV el criterio no dependerá exclusivamente de lo devengado, sino que la obligación tributaria nace a la fecha en que se emita el

comprobante de pago por el monto consignado en el mismo, o la fecha de percepción del ingreso.

- Los adelantos de efectivo para la obra significan un cobro que está realizando la empresa constructora y por ende bajo las reglas de la ley del impuesto a la renta forma parte de la renta bruta.
- Al finalizar la obra es importante la liquidación del contrato ya que tiene efectos contables y tributarios.



## **RECOMENDACIONES.**

- Se recomienda a los Colegios de Contadores Públicos y las Universidades difundir e impulsar la enseñanza correcta con el fin de aplicar de manera confiable y fiable la NIC 11 “Contratos de Construcción”, teniendo en cuenta que la mayoría de empresas se basan en las normas tributarias que se enfocan en la determinación de la base gravable para el impuesto a la renta, y en la actualidad el sector de construcción es uno de los de mayor crecimiento dentro de la economía nacional.
- Se recomienda realizar de manera correcta el reconocimiento de los ingresos y gastos en los periodos que se efectúen, según el método del porcentaje de realización, sabiendo que los contratos de construcción tienen un inicio y un final en periodos diferentes.
- Se recomienda a las empresas constructoras que al término de una obra es importante la liquidación del contrato, ya que no sólo es desde el punto vista del cumplimiento de una norma reglamentaria, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso.

## BIBLIOGRAFÍA.

- Alcarria Jaime José (2008-2009) Contabilidad Financiera I Edita: Publicaciones de la Universidad Jaume I. p.28

Recuperado de

<https://books.google.com.pe/books?id=6m42LTDkhzoC&pg=PA28&dq>

- Asesor Empresarial (2012, p.6) El Nacimiento de la Obligación Tributaria del IGV

Recuperado de

[http://www.asesorempresarial.com/web/webrev/\\_NOTXORSI.pdf](http://www.asesorempresarial.com/web/webrev/_NOTXORSI.pdf)

- Código Civil -Decreto Legislativo N° 295 (1984)

Recuperado de

[http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_per\\_cod\\_civil.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_per_cod_civil.pdf)

- Erikazs (2011, 01 de agosto) Conceptos Fiscales de Ingreso

Recuperado de

<http://www.monografias.com/trabajos7/cofi/cofi.shtml>

- Espinosa Bula Diana (2013) Los anticipos en la contratación publica

Recuperado de

[http://www.larepublica.co/asuntos-legales/los-anticipos-en-la-contrataci%C3%B3n-p%C3%ABlica\\_63476](http://www.larepublica.co/asuntos-legales/los-anticipos-en-la-contrataci%C3%B3n-p%C3%ABlica_63476)

- Gómez Montaña Juan (2013). “Contrato de Obra, su diferentes modalidades”

Recuperado de

<http://dro390mazatlan.com/contrato-de-obra-modalidades/>

- Hernández Rodríguez Jesús (2005) Estudio Practico del Costo de Ventas Fiscal para Empresas Constructoras. Ediciones Fiscales ISEF, p.24

Recuperado de

<https://books.google.com.pe/>

- Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado mediante D.L. N° 1017) (2012)

Recuperado de

[http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/Ley\\_y\\_Reglamento\\_2009\\_02feb09%28%29.pdf](http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/Ley_y_Reglamento_2009_02feb09%28%29.pdf)

- Ley del Impuesto General a las Ventas

Recuperado de

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/>

- Morles Hernández Alfredo (2007) “Garantías Mercantiles” Publicaciones U.C.A.B.

Recuperado de

[https://books.google.com.pe/books?id=NvGMUtxLz3QC&printsec=frontcover  
&dq](https://books.google.com.pe/books?id=NvGMUtxLz3QC&printsec=frontcover&dq)

- Navarro Sologuren Enrique (2002) NIC N°11: Contratos de Construcción e Impuesto a la Renta

Recuperado de

[http://www.ifaperu.org/uploads/articles/11\\_06\\_CT28\\_ENS.pdf](http://www.ifaperu.org/uploads/articles/11_06_CT28_ENS.pdf)

- Norma Internacional de Contabilidad N° 11 “Contratos de Construcción” (2012)

Recuperado de

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_public/con\\_nor\\_co/vigentes/nic/11\\_NIC.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/vigentes/nic/11_NIC.pdf)

- Norma Internacional de Contabilidad N° 18 “Ingresos por Actividades Ordinarias” (2012)

Recuperado de

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_public/con\\_nor\\_co/vigentes/nic/18\\_NIC.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/vigentes/nic/18_NIC.pdf)

- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) Contratación de obras públicas (cap. 5; p. 48-49)

Recuperado de

[http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Capacidades/Capacitacion/Virtual/curso\\_contratacion\\_obras/libro\\_cap5\\_obras.pdf](http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Capacidades/Capacitacion/Virtual/curso_contratacion_obras/libro_cap5_obras.pdf)

- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)  
Contratación de obras públicas (cap. 5; p. 52-53)

Recuperado de

[http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Capacidades/Capacitacion/Virtual/curso\\_contratacion\\_obras/libro\\_cap5\\_obras.pdf](http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Capacidades/Capacitacion/Virtual/curso_contratacion_obras/libro_cap5_obras.pdf)

- Perucontable (2009), “En una obra no proceden los deductivos por menores metrados”

Recuperado de

<http://www.perucontable.com/gubernamental/obra-suma-alzada-no-proceden-deductivos-menores-metrados/>

- PlanGeneralContable (2007) Reconocimiento de Ingresos Ordinarios y Gastos

Recuperado de

[http://www.plangeneralcontable.com/?tit=guia-de-las-normas-internacionales-de-contabilidad-nic-&name=GeTia&contentId=man\\_nic&manPage=29](http://www.plangeneralcontable.com/?tit=guia-de-las-normas-internacionales-de-contabilidad-nic-&name=GeTia&contentId=man_nic&manPage=29)

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante D.S.N° 184-2008-EF) (2012)

Recuperado de

<http://www.bcrp.gob.pe/docs/Transparencia/Licitacion/Ley-de-Contrataciones-con-el-Estado.pdf>

- Reglamento de la Ley del IGV e ISC (Decreto Supremo N° 29-94-EF) (1994)

Recuperado de

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/regla/fdetalle.htm>

- Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (Decreto Supremo N° 122-94-EF) (2014)

Recuperado de

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/>

- Sansotta Gutiérrez Giovanna (2013) Contratos de Construcción

Recuperado de

[http://www.proviasnac.gob.pe/Archivos/file/Documentos\\_de\\_Interes/II\\_Seminario\\_de\\_Conservacion\\_Vial\\_por\\_Resultados/Dra\\_%20Giovanna%20Sansotta%20-%20Contratos%20de%20Obra.pdf](http://www.proviasnac.gob.pe/Archivos/file/Documentos_de_Interes/II_Seminario_de_Conservacion_Vial_por_Resultados/Dra_%20Giovanna%20Sansotta%20-%20Contratos%20de%20Obra.pdf)

- T.U.O. de la Ley del IGV E ISC (Decreto Supremo N° 055-99-EF) (2007)

Recuperado de

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/>

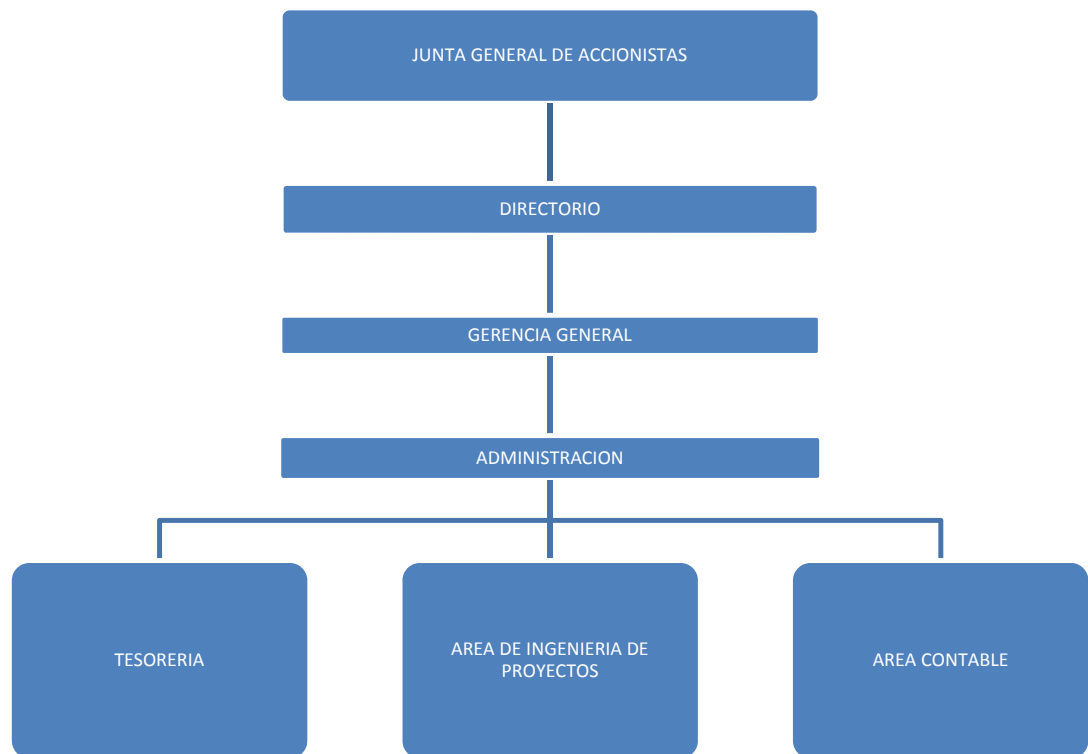
- T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta (Decreto Supremo N° 179-2004-EF) (2007)

Recuperado de

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm>

## ***ANEXOS.***

## *ESTRUCTURA ORGÁNICA*



*FUENTE: PROPIA*



CUADRO ESTADISTICO DEL SECTOR CONSTRUCCION

SEGÚN EL INEI Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Actualizado con información disponible hasta el 22 de enero de 2015	2014						ACUMULADO 2014
	3er. Trimestre			4to. Trimestre			
	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
PBI Nacional <sup>(1) *</sup>	1.16% ↑	1.24% ↑	2.68% ↑	2.37% ↑	0.31% ↑	ND	2.52%
Índice de Precios al Consumidor en Lima Met. <sup>(2)</sup>	0.43% ↑	-0.09% ↓	0.16% ↑	0.38% ↑	-0.15% ↓	0.23% ↑	3.22%
Empleo: Nacional (PEA Ocupada) <sup>(3)</sup>	0.30% ↑	0.70% ↑	0.31% ↑	0.93% ↑	1.24% ↑	0.83% ↑	1.04%
Precio del barril de Petróleo <sup>(4)</sup>	102.986 ↑	96.381 ↑	93.349 ↑	84.400 ↑	75.702 ↑	59.079 ↑	95.383 <sup>5/</sup>
Tipo de Cambio Bancario (soles a dólares)	2.787 ↑	2.815 ↑	2.865 ↑	2.907 ↑	2.926 ↑	2.963 ↑	2.839 <sup>5/</sup>
PBI de Construcción <sup>(1)</sup>	-6.02% ↓	-3.73% ↓	6.93% ↑	-3.18% ↓	3.68% ↑	ND	0.80%
IPMC: Precios de Materiales de Construcción <sup>(2)</sup>	0.01% ↑	0.10% ↑	1.07% ↑	0.60% ↑	0.30% ↑	0.05% ↑	2.95%
Empleo: Sector Construcción (PEA Ocupada) <sup>(3)</sup>	13.50% ↑	7.50% ↑	7.10% ↑	11.20% ↑	1.80% ↑	1.30% ↑	6.60%
Despacho Nacional de Cemento - ASOCEM <sup>(1)</sup>	-3.90% ↑	-0.76% ↑	3.69% ↑	-1.18% ↑	3.61% ↑	3.81% ↑	0.83%
Producción de Ladrillos <sup>(1)</sup>	-4.20% ↑	2.10% ↑	-3.10% ↓	-1.00% ↓	0.10% ↑	-0.50% ↓	1.30%
Créditos hipotecarios privados para vivienda <sup>(1) S/.</sup>	-2.50% ↓	-3.30% ↓	21.80% ↑	-6.10% ↓	5.10% ↑	-2.00% ↓	2.60%

Fuente: INEI, BCRP, ASOCEM, PRODUCE, SBS, MYCS    Subió ↑    Bajó ↓    Igual =

Elaboración: MYCS - OGEI - Oficina de Estudios Estadísticos y Económicos

Actualización: 22/01/2015

Estimado BCRP    (1) Variación porcentual (%) respecto a igual mes del año anterior  
 Estimado por OGEI    (2) Variación % en comparación del mes anterior  
 ND    No disponible    (3) Se refiere al trimestre móvil que se publica en el mes indicado  
 (4) Petróleo West Texas Intermediate, US\$/bl. Precio promedio del mes  
 (5) Es promedio del año

**\*Nota: El dato oficial es publicado por el INEI con 1 mes y medio de retraso.**

ABC SAC						
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA						
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014						
(Expresado en nuevos soles)						
	ACTIVO CORRIENTE	%	PASIVO CORRIENTE			
			%			
	CAJA BANCOS (Nota 4)	363.263,44	6,05%	CUENTAS POR PAGAR COMERC. TERC.	0,00	0,00%
	CUENTAS POR COBRAR COM.TERCEROS(Nota 5)	75.814,00	1,26%	CTAS X PAGAR PERS,ACCION, DIRECT.	0,00	0,00%
	CTAS X COBRAR PERS,ACCION,DIRECT.(Nota 6)	2.135.169,82	35,55%	OBLIGACIONES FINANCIERAS(Nota 12)	1.194.133,62	19,88%
	MERCADERIA (Nota 7)	0,00	0,00%	OTRAS CTAS. X PAGAR(Nota 13)	189.262,12	3,15%
	ACTIVO DIFERIDO (Nota 8)	213.601,00	3,56%	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1.383.395,74</b>	<b>23,04%</b>
	<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>2.787.848,26</b>	<b>46,42%</b>	OBLIGACIONES FINANCIERAS(Nota 12)	540.181,00	8,99%
				<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>540.181,00</b>	<b>8,99%</b>
	<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.923.576,74</b>	<b>32,03%</b>
	ACTIVOS ADQUIRIDOS EN ARREND. FINANC.(Nota 9)	1.053.112,56	17,54%	PATRIMONIO		
	INMUEBLE MAQUINARIA Y EQUIPO (Nota 10)	2.917.806,60	48,59%	CAPITAL (Nota 14)	2.758.835,00	45,94%
	DEPRECIACION ACUMULADA (Nota 11)	-753.419,70	-12,55%	UTILIDAD ACUMULADA(Nota 15)	513.611,00	8,55%
	<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>3.217.499,46</b>	<b>53,58%</b>	UTILIDAD DEL EJERCICIO(Nota 15)	809.324,98	13,48%
				<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>4.081.770,98</b>	<b>67,97%</b>
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>6.005.347,72</b>	<b>100,00%</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>6.005.347,72</b>	<b>100,00%</b>

**ABC SAC**  
**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**  
**(Expresado en nuevos soles)**

Ventas (Nota 16)	10.511.760,00
Costo de ventas ( Nota 17)	-6.145.076,00
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>4.366.684,00</b>
Gastos Administrativos(Nota 18)	-2.856.667,00
Gastos de ventas (Nota 18)	-18.063,00
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>	<b>1.491.954,00</b>
Gastos financieros (Nota 18)	-342.224,27
OTROS INGRESOS GRAVADOS(Nota 20)	11.075,25
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>1.160.804,98</b>
Impuesto a la Renta 30%(Nota 21)	-351.480,00
<b>UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS</b>	<b>809.324,98</b>

**ABC SAC**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**

**Nota 1: ACTIVIDAD ECONOMICA**

La empresa tiene como objeto social, los siguientes rubros:

- a) ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS GENERALES EN EJECUCION DE OBRAS CIVILES , OBRAS ELECTRICAS , OBRAS SANITARIAS, ESTUDIOS ,PROYECTOS ,SUPERVISIONES Y CONSULTORIA
- b) COMPRA VENTA , IMPORTACION, ALQUILER DE MAQUINARIA DE CONTRUCCION E INDUSTRIALES
- c) COMPRA VENTA DE INMUEBLES Y EJECUCION DE OBRAS DE INGENIERIA EN GENERAL

**Nota 2: DECLARACION SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS NIC**

ABC S.A.C., ha observado el cumplimiento de las normas internacionales de contabilidad, en la preparación y presentación de sus estados financieros al 31 de diciembre de 2014.

**Nota 3: ESTIMACIONES Y POLITICAS CONTABLES**

- 1) Las existencias ingresan al activo al costo de adquisición y se controlan y se valúan a través del método promedio.
- 2) Durante el presente periodo de Información, no se han presentado cambios en relación con la denominación de los títulos y cuentas, así como el contenido y naturaleza de las mismas, que prescribe el reglamento de información financiera.

**Nota 4: CAJA Y BANCOS**

			<b>T/C</b>	<b>SOLES</b>
Fondos Mutuos		271000		271000
Banco CONTINENTAL	USD	147,4	2,796	412,13
Banco CONTINENTAL	Soles	69975,15		69975,15
Banco Scotiabank	USD			
Banco Scotiabank	Soles			
Banco de la nación - Cta. detra	Soles	21876,16		21876,16
<b>TOTAL</b>				<u><b>363.263,44</b></u>

**Nota5: CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES TERCEROS**

CLIENTES **75.814,00**

**Nota6: CTAS X COBRAR PERS, ACCION, DIRECT.**

SOCIO MANUEL PEREZ ROBLES **2.135.169,82**

**Nota7: MERCADERIAS**

STOCK **0.00**

**Nota8: ACTIVO DIFERIDO**

INTERESES LEASING BBVA	0,00
INTERES DE PRESTAMO CAJA PIURA	0,00
INTERES DE PRESTAMO COMERCIAL	0,00
CREDITO DE RENTA 3RA CATEGORIA	213.601,00
<b>TOTAL</b>	<b>213.601,00</b>

**Nota9: ACTIVOS ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO**

<b>ACTIVOS</b>	<b>Total Activo SI.</b>
Maquinaria Pesada VOLQUETES	1.053.112,56
<b>TOTAL</b>	<b>1.053.112,56</b>

**Nota 10: INMUEBLE MAQUINARIA Y EQUIPO**

<b>ACTIVOS</b>	<b>Total Activo</b>	
<b>Apertura 2014</b>		
Maq. y equipos de explotación -Apertura	1.890.343,40	01/01/2013
Equipos de transporte-Apertura	250.960,58	01/01/2013
Muebles y enseres-Apertura	13.635,00	01/01/2013
Equipos diversos-Apertura	27.367,64	01/01/2013
<b>Total Apertura</b>	<b>2.182.306,62</b>	
<b>Maq. y equipos de explotación</b>		
DUA ESCAVADORA VOLVO AÑO 2005	198.089,69	07/01/2014
TRIMOTO CARGUERO MARCA WANXIN	4.135,59	16/01/2014
MOTOCICLETA XR 125L DUAL HONDA	5.000,00	17/01/2014
DUA MINI CARGADOR BOBCAT S175	34.139,67	31/01/2014
MOTOBOMBA 8X8 CARACOL	3.389,83	17/03/2014
MOTOBOMBA 8X8 CARACOL	4.576,27	17/03/2014
GRUPOS ELECTROGENOS ENCAPSULAD	23.549,40	22/05/2014
AISLADOR DE SUSPENSION	33.898,31	16/07/2014
MOTOR ZK-150	5.800,84	17/07/2014
CAMARA,GRANDTREK AT3,AEOLUS	37.450,28	17/07/2014
SUMINISTRO	29.676,27	22/07/2014
<b>Total Maq. y equipos de explotación</b>	<b>379.706,15</b>	
<b>Equipos de transporte</b>		
VEHICULO PIK UP	53.126,00	16/01/2014
VEHICULO DE TRANSPORTE	166.895,28	18/02/2014
CAMIONETA RURAL TOYOTA	118.989,45	02/07/2014
<b>Total Equipos de transporte</b>	<b>339.010,73</b>	
<b>Equipos diversos</b>		
EQUIPO DE COMPUTO	1.988,13	01/02/2014
USB SICONT ORO	1.800,00	05/02/2014
COMPUTADORA INTEL	1.513,33	26/03/2014
COMPRA PARTES COMPUTADORA	1.889,80	09/04/2014
DVR,DISCO DURO	3.314,96	06/05/2014
TABLERO TRANSFERENCIA AUTOMATI	3.389,83	16/07/2014
ASPIRADORA	1.185,60	20/12/2014
LAPTOP	846,61	02/12/2014
MULTIFUNCIONAL HP	854,24	06/12/2014
<b>Total Equipos diversos</b>	<b>16.782,50</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>2.917.806,00</b>	

**Nota11: DEPRECIACION ACUMULADA**

<b>ACTIVOS</b>	<b>Total Activo</b>
<b>MAQUINARIA DE EXPLOTACION</b>	420.696,88
<b>VOLQUETES LEASING</b>	141.455,62
<b>Unidades de Transporte</b>	165.789,98
<b>Muebles y Enseres</b>	5.086,75
<b>Equipos diversos</b>	20.390,47
<b>TOTAL</b>	<b>753.419,70</b>

<b>Nota12: OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>			<b>S</b>
<b>PRESTAMO INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>		CORTO PLAZO	1.184,00
<b>BANCO CONTINENTAL</b>			<b>DLES</b>
PRESTAMO COMERCIAL 1 C/P	300.631,20		618,28
PRESTAMO COMERCIAL 1 L/P	400.841,54		
PRESTAMO COMERCIAL 2 C/P	443.992,58		
TARJETA CAPITAL DE TRABAJO C/P	39.152,96		
		LARGO PLAZO	549,10
<b>BANCO CONTINENTAL LEASING</b>			
LEASING C/P	283.346,48		396,34
LEASING L/P	75.834,26		
<b>CMAC PIURA</b>			
PRESTAMO C/P	127.010,40		
PRESTAMO L/P	63.505,20		
<b>Total</b>			<b>1.734,32</b>

**14,62**

<b>Nota13: OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	
IGV diciembre 2014	126.903,13
Renta 3ra cat. diciembre 2014	53.911,00
Sistema Nacional de Pensiones diciembre 2014	130,00
Essalud Mes de diciembre 2014	1.116,00
AFP mes de diciembre 2014	1.458,49
Sencico diciembre 2014	3.234,00
Honorarios por pagar	0,00
Regularizacion Renta 3ra categoria	0,00
Renta de 4ta categoria	829,50
Renta de 2da categoria	1.680,00
<b>TOTAL</b>	<b>189.262,12</b>

<b>Nota14: CAPITAL SOCIAL</b>	
<b>SOCIOS:</b>	Valor del Aporte
Perez Robles, Manuel Oscar	2.737.835,00
Ossa Robles, María Luisa	21.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.758.835,00</b>

<b>Nota15: RESULTADOS ACUMULADOS</b>	
Utilidad acumulada	513.611,00
Utilidad del ejercicio	809.324,98
<b>TOTAL</b>	<b>1.322.935,98</b>

**Nota16: VENTAS**

Las ventas mensuales de la compañía en el presente periodo, han sido las siguientes:

	<b>Ventas Y Servicios Totales</b>
enero-14	296.610,00
febrero-14	646.610,00
marzo-14	323.661,00
abril-14	0,00
mayo-14	505.540,00
junio-14	804.327,00
julio-14	3.841.915,00
agosto-14	491.140,00
septiembre-14	1.189,00
octubre-14	1.394.492,00
noviembre-14	589.475,00
diciembre-14	1.616.801,00
<b>TOTAL 2014</b>	<b>10.511.760,00</b>

<b>Nota17:</b>	
<b>COSTO DE VENTAS</b>	<b>6.145.076,00</b>

<b>Nota18:</b>		
	Gastos Administrativos	285.667,00
	Gastos de ventas	18.063,00
	Gastos financieros	342.224,27
<b>Nota20:</b>		
	<b>OTROS INGRESOS GRAVADOS</b>	<b>1.160.804,98</b>
	Comisiones y corretajes	1.160.804,98
<b>Nota21:</b>		
	<b>ADICIONES PARA DETERMINAR LA RENTA IMPONIB</b>	<b>11.075,25</b>
	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	1.160.804,98
	Multas por tributos	6.429,00
	Intereses por tributos	4.367,00
		<b>1.171.600,98</b>
	RENTA 30%	351.480,29
	<b>UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS</b>	<b>809.324,69</b>

ABC SAC

**OBRA: HUAROCHIRI**

PERIODO DE FISCALIZACION	VALORIZACION	EMPRESA	BI	IGV	TOTAL	FECHA	FACTURA
jul-14	001	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	3.492.484,81	628.647,27	4.121.132,08	10/07/2013	002-000010
ago-14	EXPEDIENTE	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	128.813,56	23.185,44	152.000,00	16/08/2013	002-000011
oct-14	002	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	847.457,63	152.542,37	1.000.000,00	11/10/2013	002-000013
oct-14	002	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	423.728,81	76.271,19	500.000,00	28/10/2013	002-000016
nov-14	002	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	423.728,81	76.271,19	500.000,00	05/11/2013	002-000018
dic-14	002	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	889.478,24	160.105,08	1.049.584,32	13/12/2013	002-000019
dic-14	003	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	703.212,44	126.578,24	829.790,68	13/12/2013	002-000021
ene-15	004	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	859.551,68	154.719,30	1.014.270,98	16/01/2014	002-000023
ene-15	EXPEDIENTE	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	8.474,58	1.525,42	10.000,00	16/01/2014	002-000024
feb-15	003	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	156.339,24	28.141,06	184.480,30	10/02/2014	002-000026

**TOTAL FACTURADO 7.933.269,80 1.427.988,56 9.361.258,36 según contrato**



**VALORIZACION N° 01 - JULIO 2014**

OBRA : LICITACION PUBLICA  
 PROCESO : N° 024  
 CONTRATISTA : INSTALACIONE SERVIDOS DE PROTECCION TUNBES  
 RESIDENTE DE OBRA : ABC SAC  
 REPRESENT. SUPERVISION : ING. LUIS MEDICARROS  
 VALOR REFERENCIAL : ING. JORGE VACA DEL SOLAR  
 PRESUPUESTO CONTRATADO : S/ 9'189.258,58  
 FECHA : 28 DE OCTUBRE 2014

Item	Descripción	Und	Medido	Precio S/.	Parcial S/.	PRESUPUESTO			AVANCE			VALORIZACION ACTUAL			SALDO		
						VALORIZACION		VALORIZACION		VALORIZACION		VALORIZACION		VALORIZACION		VALORIZACION	
						Moneda	%	Moneda	%	Moneda	%	Moneda	%	Moneda	%	Moneda	%
01	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>			5.982.358,58													
01.01	Cantel de Inicialización de la Obra de 3,50 x 3,50m	m <sup>2</sup>	100	1443,27	1443,27	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	100	1443,27	50,00%	
01.02	Caseta de Guardiana y Almacén de Obra	m <sup>2</sup>	3000	1110,69	3332,70	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	2000	3332,70	50,00%	
02	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>																
02.01	Movilización y Cermatización de Equipo	DIB	100	15,2000	15,2000	0,00	0,00%	0,75	11,340,00	75,00%	0,75	11,340,00	75,00%	0,25	3,760,00	25,00%	
02.02	Trazo, Nivelación y Pegado	m <sup>2</sup>	22.009,76	3,00	66.029,28	0,00	0,00%	0,00	0,00%	16.507,23	65,925,16	75,00%	16.507,23	75,00%	5.492,54	25,00%	
02.03	Limpieza y Desbaste	m <sup>2</sup>	75.003,92	3,00	225.011,76	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	75.003,92	225.011,76	100,00%	
02.04	Habilitación de Camino de Acceso	MM	100	23.175,09	23.175,09	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	100	23.175,09	100,00%	
	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>																
03	Extracción para Conformación de una antecavante	m <sup>3</sup>	6.303,53	8,77	55.142,71	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	6.303,53	55.142,71	100,00%	
03.01	Corte de terrazo en cauce del río	m <sup>3</sup>	31.061,14	6,37	397.854,46	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	31.061,14	397.854,46	100,00%	
03.02	Relleno Compensado con Material Propio en Magallanes	m <sup>3</sup>	14.855,56	5,44	80.383,09	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	14.855,56	80.383,09	100,00%	
03.03	Eliminación de Material Excedente a 2,50m de la Obra	m <sup>3</sup>	22.126,81	5,92	153.595,90	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	22.126,81	153.595,90	100,00%	
	<b>CONFORMACION DE DIQUE CON AFIRMADO.</b>																
04.01	Estación de Afirmado	m <sup>3</sup>	36.587,42	10,72	395.570,74	0,00	0,00%	0,00	0,00%	26.375,57	268.175,36	75,00%	26.375,57	89,19%	56.326,28	25,00%	
04.02	Preparación y Bafado de Afirmado	m <sup>3</sup>	36.587,42	8,43	306.032,72	0,00	0,00%	0,00	0,00%	26.375,57	229.752,29	75,00%	26.375,57	89,19%	76.251,93	25,00%	
04.03	Cargos y Transporte de Afirmado	m <sup>3</sup>	36.587,42	9,23	335.774,33	0,00	0,00%	0,00	0,00%	26.300,57	244.332,25	75,00%	26.300,57	89,36%	84.44,39	25,00%	
04.04	Conformación de Dique de Protección	m <sup>3</sup>	36.067,42	16,88	555.278,63	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	36.067,42	555.278,63	100,00%	
04.05	Colocación de Geotextil Tejido de Alto Módulo de Fijado	m <sup>2</sup>	32.539,69	24,53	789.575,30	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	32.539,69	789.575,30	100,00%	
	<b>ENROCCADO DE DIQUE.</b>																
05.01	Estación de Poca	m <sup>3</sup>	20.059,02	44,51	882.854,13	0,00	0,00%	0,00	0,00%	16.244,72	669.640,60	75,00%	16.244,72	80,45%	222.203,52	25,00%	
05.02	Cargos y Transporte de Poca	m <sup>3</sup>	36.071,61	72,53	1.880.844,48	0,00	0,00%	0,00	0,00%	16.553,63	1.417.636,36	75,00%	16.553,63	89,76%	472.548,12	25,00%	
05.03	Conformación de una antecavante	m <sup>3</sup>	8.194,98	26,51	217.232,32	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	8.194,98	217.232,32	100,00%	
05.04	Colocación de roca en Dique de Protección	m <sup>3</sup>	17.882,63	22,95	418.478,95	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	17.882,63	418.478,95	100,00%	
06	<b>IMPACTO AMBIENTAL</b>																
06.01	Impuesto Ambiental	DIB	100	82.094,83	82.094,83	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	100	82.094,83	100,00%	
	<b>Costo Directo</b>				<b>6.436.451,39</b>			<b>0,00</b>		<b>2.310.404,01</b>		<b>44,80%</b>		<b>2.310.404,01</b>		<b>44,80%</b>	
	<b>Gastos Generales: 10,00%</b>				<b>643.645,14</b>			<b>0,00</b>		<b>231.040,40</b>		<b>44,80%</b>		<b>231.040,40</b>		<b>44,80%</b>	
	<b>Utilidad: 10,00%</b>				<b>643.645,14</b>			<b>0,00</b>		<b>231.040,40</b>		<b>44,80%</b>		<b>231.040,40</b>		<b>44,80%</b>	
	<b>Sub Total</b>				<b>7.723.741,66</b>			<b>0,00</b>		<b>3.432.484,81</b>		<b>44,80%</b>		<b>3.432.484,81</b>		<b>44,80%</b>	
	<b>I.G.V. (19%)</b>				<b>1.469.527,70</b>			<b>0,00</b>		<b>628.647,23</b>		<b>44,80%</b>		<b>628.647,23</b>		<b>44,80%</b>	
	<b>VALORIZACION BRUTA</b>				<b>9.193.269,36</b>			<b>0,00</b>		<b>4.121.132,08</b>		<b>44,80%</b>		<b>4.121.132,08</b>		<b>44,80%</b>	
	<b>PORCENTAJE</b>				<b>100,00%</b>			<b>0,00%</b>		<b>44,80%</b>		<b>44,80%</b>		<b>44,80%</b>		<b>44,80%</b>	